

160214-32	Lámparas LED	556,00	171,00
160213*-41*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	556,00	57,00
160212*-41*		556,00	79,80
160214-42	Grandes aparatos (Resto)	556,00	57,00
160212*-51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	556,00	17,10
160213*-51*		556,00	17,10
160214-52	Pequeños aparatos resto	556,00	17,10
160214-71	Paneles fotovoltaicos (Ej: Si)	556,00	530,10
160213*-72*	Paneles fotovoltaicos (Ej: CdTe)	556,00	530,10

Centro autorizado de tratamiento de residuos (propiedad de REMESA).		
Tarifa Adicional Papel y Cartón ECOEMBES	Ciudad Autónoma	128,51 € / t
Tarifa Adicional Papel y Cartón CAM	Ciudad Autónoma	279,57 € / t
Nuevo Punto Limpio en Zona Norte (propiedad de la CAM).		
Tarifa Gestión Envases Ligeros (desde enero a agosto de 2022)	Ciudad Autónoma	270,00 € / t
Tarifa Gestión Envases Ligeros(a partir de septiembre de 2022)	Ciudad Autónoma	285,77 € / t

Independientemente de las tarifas fijadas, la retribución a satisfacer a REMESA por los servicios prestados tendrá un límite financiero anual, tal y como se recoge en la siguiente tabla, para los 10 años de duración prevista para la encomienda:

2017	2018	2019	2020	2021	2022
2.212.573,30 €	4.513.649,53 €	4.603.922,52 €	4.696.000,97 €	4.789.920,99 €	4.885.719,41 €

2023	2024	2025	2026	2027
5.100.710,13 €	5.253.731,43	5.411.343,37	5.573.683,6	4.293.874,28 €

Estas cuantías tienen carácter estimativo, puesto que se ha obtenido aplicando las tarifas actuales y la previsión de actividad en dicho periodo.

Esta retribución fijada como consecuencia de la encomienda, podrá ser objeto de actualización para corregir la posible desviación sobre la proyección plurianual prevista, mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, con el límite de la dotación presupuestaria establecida en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Así, el criterio de fijación de tarifas para el año siguiente deberá tener en cuenta la premisa de que el resultado obtenido por las operaciones objeto de la encomienda (ingresos procedentes de la CAM del último ejercicio cerrado, una vez deducidos los gastos de dicho ejercicio - en la proporción que los ingresos de la CAM supongan sobre el total-), impliquen un margen neto positivo del 4% sobre el volumen de ventas del ejercicio facturado a la CAM.

Como es sabido, la encomienda de gestión debe ser eficiente y por eso se le exige que sus costes sean iguales o inferiores al valor de mercado y en este caso lo son ya que, de los 9 centros de incineración de residuos que existen en España, REMESA no es el que tiene las tarifas más altas, cuando debería serlo por mucho, debido a razones de escala y a nuestra especial situación de insularidad (mayores costes del transporte marítimo para acceder a la península y mayores costes de los recursos humanos y materiales en nuestro ámbito territorial).

También hay que matizar que, como ya se ha dicho, las tarifas de partida propuestas fueron idénticas a las del anterior convenio y que, a petición de la Ciudad Autónoma de Melilla en los Consejos de Administración de REMESA, llevaban congeladas desde el año 2013.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACION DEL ENCARGO ENCOMIENDA

Las razones que justifican la necesidad de una modificación del encargo (encomienda) son las siguientes:

- La Consejería de Medio Ambiente no puede realizar por sí misma las actividades objeto de la encomienda, pues no cuenta con los recursos necesarios para ello y no puede adquirirlos, ya que existe limitación de la masa salarial de la CAM que impide la incorporación de recursos humanos complementarios.
- La gestión de los residuos se considera una actividad y servicio esencial y tienen declarada la reserva en favor de las entidades locales, según el Artículo 86.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, relativo a su potestad para el desarrollo de actividades económicas mediante la iniciativa pública. Igualmente, la Ley 7/2022, dispone que la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos es un servicio obligatorio, cuya prestación corresponde a los municipios.
- Es necesario que la gestión de la mayor parte de los residuos generados en Melilla se realice a nivel local en cumplimiento de los principios de suficiencia y proximidad, que implican evitar el traslado de los residuos y el